

dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PROIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.254

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 533 de 1986, a instancia de Doña Casilda García García, contra Doña Rosario, Doña Francisca, Don Félix, Don Faustino y Doña Ana García Martínez, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Logroño, a 10 de febrero de 1988. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 533 de 1986, a instancia de Doña Casilda García García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Doña Mercedes Urbiola Canovaca y defendida por el Letrado D. Ricardo de Miguel Cordón, contra Doña Rosario García Martínez, Doña Francisca García Martínez, Don Félix García Martínez, Don Faustino García Martínez, y Doña Ana García Martínez, sobre nulidad de testamento, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de Doña Casilda García García, contra Doña Rosario, Doña Francisca, Don Félix, Don Faustino y Doña Ana García Martínez, debo declarar y declaro la nulidad de todas las disposiciones de contenido patrimonial del testamento otorgado por Don Angel García Moreno en favor de su hermano Don Luciano García Moreno. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados. Todo ello sin hacer declaración de condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los demandados, expido el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.255

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 61/84, a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra Mateo Aradilla Escalona y otra, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 19 de abril a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 19 de mayo a las 10,30 horas y para la tercera el día 20 de junio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: La nuda propiedad de la sexta parte indivisa de una finca rústica o heredad al término de Carravarea, jurisdicción de Logroño, destinada a huerta, con una extensión de 1 hectárea, 68 áreas y 17 centiáreas, sobre la que se encuentra construida una casa compuesta de planta baja y un piso, noria de regadío y utilajes necesarios para la misma, valorado en un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Logroño, a 10 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.256

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 88/85 a instancia de Don José Antonio González Garnica y otros contra José Ramón Arenzana San Martín y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 27 de abril a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 27 de mayo a las 11 horas y para la tercera el día 27 de junio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Número seis. Local comercial en planta baja, del edificio sito en Baños de Río Tobía (La Rioja) con frente a la calle de Las Monjas y General Franco, s/n, ocupa una superficie útil de 98,79 m2. Referida finca se halla hipotecada a favor de la Caja de Ahorros de La Rioja. Valorada en un millón cuatrocientas setenta mil pesetas.

Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.257

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 463/84 a instancia de Doña Julia Barruete Moreno contra Dª Esperanza Romero Cortés y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 15 de abril a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 17 de mayo a las 11 horas y para la tercera el día 17 de junio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda subasta tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Casa habitación sita en la localidad de Soto en Cameros (La Rioja) en la c/ Santa Teresa s/n que consta de tres plantas de pisos, un alto y sótano, con una superficie por planta de unos 60 m2 edificados, valorada en setecientas sesenta mil pesetas.

Logroño, a 9 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.258

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº UNO de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 245/84 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A. contra D. Enrique Fidel Abarca Tormo en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán,